



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 50

Miércoles 1 de Marzo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR de 22 de Febrero de 1944 por la que se dispone que a las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional se coloquen por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad. (Boletín Oficial del Estado del día 23).

Excmos. Sres.: Una de las indicaciones más útiles al viajero que recorre por carretera el territorio nacional es el nombre de las diferentes localidades que atraviesa, rotulado en forma clara y visible en los accesos a las mismas. Estos nombres constituyen un dato seguro para saber si efectivamente se sigue un itinerario determinado, y para comprobar en cualquier momento la distancia que separa al automovilista de su punto de partida o de destino.

Actualmente hay en nuestro país regiones donde abundan los pueblos desprovistos de señales indicadoras de localidad, siendo también numerosos los casos de rotulación deficiente de las mismas. Para remediar estos efectos, incompatibles con una buena organización turística, y ayudar al viajero en sus desplazamientos por carretera, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional se colocarán, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad.

2.º Estos rótulos se ajustarán, en su forma y características, a lo dispuesto en la instrucción de carreteras aprobada por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de Agosto de 1939, donde se determina que las señales indicadoras de localidad han de pintarse sobre fondo azul en letras blancas, cuyo tamaño será de treinta centímetros de altura para las capitales de provincia, y de veintitrés centímetros de altura, para las demás

localidades. Cuando el nombre de éstas sea compuesto las letras para la rotulación de la parte característica del nombre tendrán veintitrés centímetros de altura, utilizándose para el resto letras de diez centímetros de altura. En todo caso las letras que se utilicen se ajustarán al tipo de imprenta llamado «de palos».

3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles, indicadores de los nombres de los pueblos, habrá de quedar terminada en todo el territorio nacional antes de 1 de Junio de 1944.

4.º Los señores Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de la presente Orden y el 1 de Junio de 1944 darán cuenta a este Ministerio de haberse colocado los rótulos indicadores de los nombres de todas las localidades existentes en la provincia de su respectivo mando, exigiendo responsabilidades a los Ayuntamientos que no cumplan esta disposición.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Madrid, 22 de Febrero de 1944. — Pérez González.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

554

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de Febrero de 1944 por la que se previene la organización de un Cuerpo General Administrativo de Oficiales y Auxiliares de Diputaciones provinciales. (Boletín Oficial del Estado del día 23).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, este Ministerio ha ordenado el nombramiento por esa Dirección General de una Ponencia o Comisión que estudie y formule el correspondiente proyecto sobre organización de un Cuerpo General de Oficiales y Auxiliares Administrativos de Ayuntamientos.

Las ventajas indudables que en la unificación de los Cuerpos de la Administración Local se han demostrado, en beneficio y estímulo de los propios fun-

cionarios y aún garantía de las Corporaciones a que sirven, aconsejan ir sentando igualmente las bases para la organización de un Cuerpo General Administrativo de Oficiales y Auxiliares de las Diputaciones provinciales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Ponencia o Comisión que la Dirección General de Administración Local designe para la organización del Cuerpo General de Oficiales y Auxiliares de Ayuntamientos, estudiará y formulará asimismo el correspondiente proyecto sobre organización de un Cuerpo General Administrativo de Oficiales y Auxiliares de las Diputaciones provinciales.

2.º Las bases que en principio han de tenerse en cuenta para la constitución del Cuerpo serán, por analogía con el de Ayuntamientos, las siguientes:

a) Cada escala, tanto la técnica como la auxiliar, constará de tres clases: Oficiales primeros, segundos y terceros; y Auxiliares primeros, segundos y terceros, respectivamente. En la escala técnica figurará asimismo la categoría de Oficiales mayores de Diputación.

b) Ambas escalas se constituirán con los que ya ejerzan dichos cargos en propiedad por nombramiento reglamentario, y los que en lo futuro ingresen. El ingreso en la última clase de cada escala será, en lo sucesivo, únicamente por oposición. Para el ascenso a las clases superiores se seguirán tres turnos: ascenso automático, oposición restringida entre los de la clase inferior y oposición libre.

c) El Cuerpo será general, y cuantas plazas de carácter administrativo existan en todas las Diputaciones provinciales serán provistas por funcionarios pertenecientes al mismo.

d) El orden de colocación en el Escalafón vendrá determinado por la mayor antigüedad de servicios dentro de cada clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Febrero de 1944. — Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

555

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid**

En el día de la fecha, se han recibido en esta Delegación de Hacienda de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, las órdenes de pago de los señores que a continuación se relacionan:

Leopoldo Ortega Nieto, María Encarnación Martínez, José Miranda Escudero, José Arribas Serrano y esposa, Mateo Curieses Mediavilla, Carmen Escudero Rodríguez, Indalecio Sanz Ballesteros, Amparo Andrés Miranda, José Arsenio Estévez Herrera, Jerónimo Ruiz Esteban y esposa, María Concepción Rodríguez Jesús, Ventura Cuadrado Gil, Eufenia Bazaco Rodríguez y Aurelio López Dognigüez.

Valladolid, 25 de Febrero de 1944.—El delegado de Hacienda, J. Arán.

577

Servicio Nacional del Trigo**Jefatura provincial de Valladolid**

Se pone en conocimiento de los señores presidentes de las Juntas locales de Recursos, que no hayan mandado a esta Jefatura los resúmenes de las declaraciones C-1 1943 de sus respectivos términos municipales, sea cualquiera la razón de la demora, que en el improrrogable plazo de ocho días a partir de esta fecha, deberán enviarles a las oficinas de este Servicio, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, haré las propuestas de sanción que corresponda en cada caso, toda vez que se han agotado todos los plazos marcados y urge a esta Jefatura disponer de dichos datos, entre otras razones para poder liquidar las bonificaciones de los trigos excedentes.

Valladolid, 26 de Febrero de 1944.—El jefe provincial, José Espeso.

599

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid**Electricidad**

Examinado el expediente incoado por don Francisco Muñoz Quevedo, domiciliado en Boecillo, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión para el riego de terrenos de su propiedad, pertenecientes al término municipal de dicho pueblo, derivándose la energía de la línea establecida desde Tudela a Boecillo, por don Miguel Sáez, pidiéndose al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público, como también de los particulares atravesados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública fué presentada una reclamación por don Sixto Solís, dueño de los predios señalados en la relación de propietarios con los números 6 y 9, en la que manifiesta que se varíe el trazado de dicha línea, en el sentido de que no sean atravesadas sus dos fincas porque no puede considerarse de utilidad pública la línea mencionada.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado, también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que ninguna de las razones aducidas en la reclamación formulada por don Sixto Solís tienen fundamento legal, como lo demuestra en su informe el ingeniero que hizo la confrontación, y, por tanto, no hay inconveniente en que se decrete la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los terrenos de particulares afectados, así como sobre los de dominio público, servidumbre, aquella, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900 y al Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 24 de Abril de 1943 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del Ingeniero Jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3

por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados, que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 20 de Mayo de 1943, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 9 de Febrero de 1944.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

430—246

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Barcial de la Loma**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, los siguientes documentos:

Cuentas municipales del ejercicio de 1943.

Rectificación del padrón de habitantes de 1943.

Barcial de la Loma, 23 de Febrero de 1944.—El alcalde, Vicente Vázquez de Prada.

569—247

Berrueces

Formada la rectificación al padrón de habitantes de este pueblo y con referencia al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho documento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Berrueces, 17 de Febrero de 1944.—El alcalde, Antonio Valbuena.

514—248

Bocos de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término con referencia al 31 de Diciembre de 1943, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 26 de Febrero de 1944.—El alcalde, Constantino Alvarez.

594—249

Fuente Olmedo

Se halla expuesto al público por espacio de quince días, la rectificación del padrón de habitantes de este término del 31 de Diciembre de 1943 para oír reclamaciones.

Fuente Olmedo, 26 de Febrero de 1944. El alcalde, Abelardo Alvarez.

593—250

Portillo

Hecha la rectificación al padrón de habitantes de este término en 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Portillo, 23 de Febrero de 1944.—El alcalde, J. Sanz.

590—251

Pozal de Gallinas

La rectificación del padrón de habitantes está expuesto al público en este Ayuntamiento por quince días para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 24 de Febrero de 1944.—El alcalde, Angel Cantalapedra.

595—252

Pozaldez

Se hallan expuestos al público por plazo de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1943 y rectificación del padrón de habitantes del mismo año.

Pozaldez, 24 de Febrero de 1944.—El alcalde, Eutimio Cachazo.

589—253

Simancas

Para su provisión en propiedad, se anuncia la plaza de guarda municipal de este término, con el sueldo anual de 2.628 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten su cualidad de mutilado, excombatientes y excautivos los que concurren en tal forma, justificando también su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

En el nombramiento serán tenidas en cuenta las preferencias de la Orden de 30 de Octubre de 1939, siendo requisito indispensable saber leer y escribir.

Simancas, 18 de Febrero de 1944.—El alcalde, Julio Buenaposada.

516—254

Tiedra

La rectificación al padrón de habitantes de este Municipio del año 1943, queda de manifiesto al público para su examen y reclamaciones, por espacio de quince días.

Tiedra, 15 de Febrero de 1944.—El alcalde accidental P. O., Emilio García Tejedor.

499—255

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**EDICTO**

Don Ladislao Roig Mariño, presidente de la Audiencia territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por don Vicente Prieto Navarro, mayor de edad, labrador y vecino de Puente Duero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de 28 de Diciembre de 1943, y subsiguiente denegatorio de reposición de 28 de Enero de 1944, sobre responsabilidades administrativas del recurrente en su gestión como alcalde durante los ejercicios de 1937 y 1938; habiéndose acordado en providencia de hoy, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que pudieran tener interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Valladolid a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ladislao Roig.

600

Juzgados de primera instancia e instrucción**MEDINA DEL CAMPO**

El juez de primera instancia de esta villa y su partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se sigue en este Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, expediente gubernativo, para la provisión del cargo de juez municipal del pueblo de San Vicen-

te del Palacio (Valladolid), correspondiente a este partido, a cuyo fin se anuncia dicha vacante por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que dentro de referido plazo, sean presentadas en esta Secretaría del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo las solicitudes de los que aspiren a desempeñar dicho cargo, vacante, debidamente reintegradas, y acompañadas de los títulos y comprobantes de méritos que se aleguen.

Medina del Campo, 22 de Febrero de 1944.—El juez, Federico Rodríguez Solano.—El secretario, E. Martínez Gallardo.

562

MEDINA DEL CAMPO**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que en este Juzgado de primera instancia se han sobreesido los siguientes expedientes de responsabilidades políticas; el número 4.486 de 1941, contra el vecino de esta villa Virgilio Pérez Fernández; el número 4.248 de 1941, contra el vecino de Villanueva de Duero Angel Lara Hernández; el número 4.488 de 1941, contra el vecino de esta villa Clemente Pérez Marcos; el número 4.851 de 1941, contra el vecino de Rodilana Carmelo González Martín; y el número 4.969 de 1941, contra el vecino de Serrada Julio Alonso García.

En su virtud, han recobrado tales encartados la libre disposición de sus bienes por lo que a estos expedientes se refiere, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Medina del Campo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Federico Rodríguez Solano.—El secretario, E. Martínez Gallardo.

563

PALENCIA**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Por la presente se hace saber al procesado en sumario tramitado en este Juzgado con el número 137 del año 1943, por el delito de tentativa de robo, Julio de Castro Fernández, de 43 años de edad, hijo de Ignacio y Tomasa, soltero, natural de Santa Eufemia, vecino de Palanquinos, que por auto de 25 de Enero último se declaró concluso expresado sumario, acordándose su remisión a la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, ante la cual deberá comparecer dentro del término de diez días, por medio de abogado y procurador que designará bajo apercibimiento de hacérselo de los que se encuentren en turno de oficio y para hacer uso del derecho que le concede el artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia, 24 de Febrero de 1944.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

578

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1940 al 42, del pueblo de Castriello de Duero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Alejo y don Jorge Arranz. Débito, 14,36 pesetas.

Una tierra al pago de Campadales, de cabida 27 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, la 169, Constantino Paredes; Sur, la 130, Ulpiano Paredes Arranz; Este, Ulpiano Paredes, y Oeste, Eleuteria Sanz Rodríguez.

Deudor, don Gregorio Bastos Navas. Débito, 38,50 pesetas.

Una tierra al pago de La Rede, de cabida 87 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, la 259, Venancio Velasco Arranz; Sur, la 243, Florentino Paredes Paredes; Este, la 258, Ricardo Arranz, y Oeste, la 241, Saturnino Herrera García.

Otra al pago de Antanillas, de cabida 35 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, la 103, Donato González Francisco; Sur, camino Valdezate; Este, la 70, herederos de Antonio Medina, y Oeste, la 68, Alejandro Rodríguez Paredes.

Deudora, doña Petra Díez Cano.—Débito, 1,26 pesetas.

Una tierra al pago de Carrabano, de cabida 2 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, la 73, Rafael Díez Aguado; Sur, la 71, Pedro Arranz; Este, la 76, Agapito Arranz Rodríguez, y Oeste, la 72, Eleuteria Sanz Rodríguez.

Deudor, don Antioco González.—Débito, 11,88 pesetas.

Una tierra al pago del Horcajo, de cabida 52 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, la 85, de Jacinto Basto Puerto; Sur, la 107, José Catalina González; Este, camino del Horcajo, y Oeste, la 82, Fermína González Arranz.

Deudor, don Segundo González Sancho.—Débito, 12,73 pesetas.

Una tierra al pago de Valdecáz, de cabida 24 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, la 64, herederos de Antonio Medina; Sur, la 97, Alejandro González;

Este, la 138, Pascual Arranz de la Torre, y Oeste, la 68, José Samaniego y Godo.

Deudor, don Frutos Marcos Rodríguez. Débito, 61,38 pesetas.

Una tierra al pago de Peñamón, de cabida 35 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, la 110, Casimiro González; Sur, la 128; Este, la 127, y Oeste, la 102, Bernardo Jorge Pérez.

Una viña al pago Tenadas, de cabida 46 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, cañada de la Vega; Sur, la 48, Emilio Marcos Quinzano; Este, carretera cuesta de la Vega, y Oeste, la 35, de Santiago González Arranz.

Deudores, herederos de don Antonio Medina.—Débito, 4,48 pesetas.

Una tierra al pago de Mosañedo, de cabida 11 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, la 152, José González Repiso, Sur, la 160, Basilio Rodríguez Arranz; Este, la 148, Felicísimo Cea Bocos, y Oeste, la 154, Evaristo Paredes Arranz.

Deudor, don Tomás Medina (es Tomás Paredes).—Débito, 5,66 pesetas.

Una tierra al pago de Las Cabras, de cabida 8 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, la 96, Jesús Rodríguez Moral; Sur, la 61, el Ayuntamiento; Este, la 361, herederos de Tomás Molinero, y Oeste, Eugenio Arranz Bocos.

Deudor, don Gumersindo Paredes.—Débito, 466,51 pesetas.

Una tierra al pago de Higuera, de cabida 53 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, la 106, Frutos González Marcos; Sur, la 68, Alejandro Rodríguez Paredes; Este, la 69, Gregorio Bastos Nava, y Oeste, la 65, Víctor Martínez Burguño.

Otra al pago de Barrancal, de cabida 3 hectáreas, 26 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, la 4, Teodoro López Alonso; Sur, la 106, Felipe Cano Sanz; Este, la 51, Luis Puerto Sanz, y Oeste, la 81, Pedro Fraile Arroyo.

Otra al pago del Cerro, de cabida 66 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, la 106, José Lagunero Burguño; Sur, la 23, José Arranz González; Este, la 20, Agapito Arranz Rodríguez, y Oeste, la 22, Aniano González Puerto.

Otra al pago de Majuelo Grande, de cabida 8 hectáreas, 83 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, la 4 y 2, de Domingo Rodríguez y Elicio Bombín; Sur, la 6, Frutos González Bocos; Este, carretera y ferrocarril, y Oeste, camino viejo de Peñafiel a San Martín.

Deudor, don Marcelino Paredes.—Débito, 9,20 pesetas.

Una tierra al pago del Gallo, de cabida 8 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, la 185, de Aniano González Puerto; Sur, la 178, Jacinto Bastos Puerto; Este, la 288, Avelino González González, y Oeste, la 157, el Ayuntamiento.

Deudora, doña Nemesia Paredes González.—Débito, 17,85 pesetas.

Una tierra al pago del Alto, de cabida 72 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, la 83, Victoriano Arranz Alonso; Sur, la 96, Blas López Francisco; Este, la 101, Frutos González Bocos, y Oeste, la 79, de Jorge Arranz Catalina.

Deudores, herederos de don Vicente Paredes.—Débito, 329,85 pesetas.

Una tierra al pago de Malaslanas, de cabida 89 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, senda de Malaslanas; Sur, camino de la Granja; Este, la 96, Cándido Rodríguez González, y Oeste, la 61, Domingo Rodríguez Frutos.

Otra al pago La Granja, de cabida 1 hectárea, 79 áreas y 61 centiáreas; linda

Norte, camino Valdezate; Sur, la 132, José Arranz González; Este, la 189, José Samaniego y Godo, y Oeste, la 192, Remigia Velasco Arranz.

Otra al pago de Cambriones, de cabida 72 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, la 145, Demetrio Velasco; Sur, la 149, Siméon Bastos; Este, la 146, Cesáreo González García, y Oeste, carretera cuesta de la Vega.

Deudor, don Cándido Rodríguez.—Débito, 5,25 pesetas.

Una tierra al pago de Tejeriz, de cabida 33 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, la 32, Aniano González Puerto; Sur, la 156, Pedro Rodríguez Moral; Este, la 33, Evaristo Paredes Arranz, y Oeste, la 30, Blas Bastos.

Deudor, don Florentino Sanz García. Débito, 14,52 pesetas.

Una tierra al pago de Campadales, de cabida 18 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, la 115, Claudio Marcos Martín; Sur, la 119, Ulpiano Paredes Arranz; Este, la 161, Juan González Repiso, y Oeste, la 169, Constantino Paredes.

Deudora, doña Estanislada Sanz.—Débito, 110,51 pesetas.

Una tierra al pago de Laderas, de cabida 66 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, la 27, Emilio Marcos Quinzanos; Sur, la 79, Benigno Requejo Arranz; Este, la 29, Alejandro Arranz González, y Oeste, la 71, José Lagunero Burguño.

Otra al pago de La Llano, de cabida 44 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, la 128, de Teodosio Rodríguez, Sur, la 133, Lucas Puerto Sanz; Este, la 131, Constantino Paredes Martín, y Oeste, la 121, Teodosio Rodríguez Bocos.

Otra al pago Tarderas, de cabida 52 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, río Duero; Sur, la 2, Mauricia Millán; Este, cañada de la cuesta de la Vega, y Oeste, la 4, Antonio Sanz Martín.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 21 de Enero de 1944.—Longinos Sordo.

323

REQUISITORIA

García Sotelo, Eduardo; hijo de Florencia, natural de Valladolid, de estado soltero, de 19 años, domiciliado últimamente en Tarragona, comparecerá en el término de 90 días ante el capitán de Infantería de Marina don Manuel Bengoa Pérez, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Boletín Oficial del Estado*, en el Juzgado permanente, sito en la Comandancia Militar de Marina de Tarragona, para ingresar en el servicio de la Armada, pues de no verificar dicha presentación, se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo.

Tarragona, 19 de Febrero de 1944.—El capitán juez instructor, Manuel Bengoa.

551